



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1201

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 22 de Junio de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 004/INM/2020

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. -

Vistos: El oficio número SD30/SS01/183-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, signado por la Lic. Sonia María Castilla Treviño, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche (DIF Estatal), mediante el cual solicita el destino del inmueble ubicado en la calle Constitución, lote 3, número 111, Sector Uno, colonia Morelos I, Municipio y Estado de Campeche; para ocuparse como un "Centro de Desarrollo Comunitario", para brindar el servicio de asistencia social a población vulnerable .

ANTECEDENTES:

1. Que entre los bienes del dominio público del Estado, se encuentra el inmueble estatal ubicado en la calle Constitución, lote 3, número 111, Sector Uno, colonia Morelos I, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 145.50 metros cuadrados.
2. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche: a fojas 188, del Tomo 100 Volumen "G bis", Libro y Sección Primera, con la Inscripción I número 66738, bajo el folio real electrónico número 11774, de fecha 1 de enero de 1960.
3. El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios del Estado: con el ID 259 y número de inventario: 040021040658310006000559.
4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 10, 12, 16 fracción III y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como los dispositivos 1 fracción I, 2 fracción VI, 9, 17 fracción VI, 22, 25 fracciones I y II y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; y 1, 2, 4, 5 fracción VI y párrafo segundo; 11 párrafo segundo; 12 fracciones II, III, XVIII y XXIX y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, es la dependencia de la Administración

Pública Centralizada del Estado de Campeche, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles, le confiere la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre éstas, expedir los acuerdos administrativos para destinar bienes inmuebles al servicio de las entidades de la Administración Pública Estatal.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo el organismo regulador de la asistencia social, y tiene como objetivo la promoción de la asistencia social; la prestación de los servicios en ese campo; la promoción de interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, y de las demás acciones que establece la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche y las disposiciones legales aplicables; cuyo patrimonio se integra, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Estatal y los Municipios le otorguen; las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de instituciones públicas u otras personas físicas o morales, así como los bienes o recursos que por cualquier otro título adquiera; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 por el que se creó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, mediante decreto número 155 publicado en el Periódico Oficial el día 14 de junio de 1977; por lo que, se concluye que es una entidad de la Administración Pública Paraestatal en términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con el artículo 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

Con base en lo anterior y toda vez que el inmueble señalado en los antecedentes sea utilizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, para brindar servicios de asistencia social a población vulnerable a través de un Centro de Desarrollo Comunitario, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina el inmueble ubicado en la calle Constitución, lote 3, número 111, Sector Uno, colonia Morelos I, Municipio y Estado de Campeche; a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche (DIF Estatal), para que sea utilizado para brindar servicios de asistencia social a población vulnerable a través de un Centro de Desarrollo Comunitario, identificándose como Morelos I.

SEGUNDO.- El destinatario deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en los pagos de las obligaciones que conforme a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que devenguen por el uso del mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CUARTO.- Cúmplase.

El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.